NOTA DNCP/DNC/N° 7915 / 2016

Asunción, 07 de abril de 2016

Señor
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de UOC
Universidad Nacional de Concepción - Rectorado
Presente

REFERENCIA:EXP. N°308125 (04/04/16) CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Herramientas para Limpieza" - ID N° 307973

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor verificar que las documentaciones requeridas en el Anexo E punto V no coincide con lo especificado en el punto 12 del Anexo B (Autorización del fabricante).
2. En el punto 20 consultamos si los contratos requeridos deben guardar relación con el llamado de la referencia.
3. En el punto 23 del Anexo b recomendamos a la convocante indicar criterios claros y detallados en caso de empate, esta observación es para los criterios 1 y 2.
4. En el punto 34 del Anexo B sugerimos a la convocante eliminar las últimas tres líneas del mencionado punto, para evitar eventuales confusiones.
5. En el Anexo E.V. se debe aclarar que lo indicado en el apartado en color amarillo solo incluye a los incisos 1, 2, y 3 y no a lo deferente con el certificado de origen de producción nacional.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Natasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NB